2024 FEB 7 2:33PM
MIN. DE AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL

COBRE PANAMÁ

7 de febrero de 2024

S.E.
Milciades Concepción
Ministro de Medio Ambiente
República de Panamá

Excelentísimo Señor Ministro:

Por medio de la presente tenemos a bien dar respuesta a su Nota DM-0136-2024 de 30 de enero de 2024, entregada a nosotros el 31 de enero de 2024.

En dicha nota, se hace referencia a las obligaciones contenidas en los incisos "g" y "h" del artículo 4 de la Resolución DIEORA IA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011, por medio de la cual se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto MINA DE COBRE PANAMÁ. Específicamente, el inciso "g" establece la obligación de que la empresa revise el "Plan de Cierre de Minas, cada cinco (5) años, para actualizar las prácticas de rehabilitación y los costos; el mismo deberá ser presentado a la Autoridad Nacional del Ambiente, [hoy Ministerio de Ambiente] para su revisión".

De igual forma, en la precitada nota, se hace referencia a la Nota C-015-24 de 23 de enero de 2024, emitida por la Procuraduría de la Administración en réplica a una consulta realizada por el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI). En esta última misiva, según nos informa usted, el Señor Procurador de la Administración indica que a nuestra empresa,

> "le corresponde la obligación de mantener vigente la Fianza de Cumplimiento (Ambiental) No. FICUGO-1396. expedida por Interamericana de Seguros S.A., a favor del Ministerio de Ambiente y la Contraloría General de la República, actualmente con un Límite Máximo Responsabilidad de US$ 108,210,000.00…a fin de garantizar la atención de los posibles pasivos ambientales que se presenten ***durante la fase de operación, fase de cierre y post cierre, o por causas imprevistas del proyecto denominado Mina de Cobre Panamá, con posterioridad al día 07 de marzo de 2024, y con un plazo mínimo de cinco (5) años***, habida cuenta que 'la garantía financiera tendrá que ser revisada, actualizada y aprobada cada cinco (5) años por la autoridad competente y deberá hacerse de conocimiento público', conforme el artículo 4, numeral h de la Resolución DIEORA IA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011" (el resaltado es nuestro).

Por lo anterior, a través de la precitada Nota DM-0136-2024 de 30 de enero de 2024, su despacho nos solicita "presentar a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, en un término no mayor a siete (7) días calendarios para su evaluación y aprobación, el… Plan de Cierre de Minas actualizado donde se incorpore las prácticas de rehabilitación y los costos". De igual forma, nos solicita "constituir la correspondiente garantía financiera, ya que la Fianza de Cumplimiento FICUGO-1396, perderá su vigencia el 7 de marzo de 2024, por lo cual deberá presentar la nueva fianza antes del término indicado".

A tal efecto, nos permitimos informarle de lo siguiente:

1) En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso "g" del artículo 4 de la Resolución DIEORA IA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011, nuestra empresa ha realizado periódicamente las actualizaciones del Plan de Cierre de Minas. El más reciente de dichos procesos de actualizaciones culminó a inicios del año 2019, por lo que nuestra empresa ha estado trabajando desde hace aproximadamente un año en preparar una nueva actualización para su presentación ante el Ministerio de Ambiente. El proceso de

llevar a cabo dicha actualización estaba avanzado cuando se emitió el fallo de fecha 27 de noviembre de 2023, por medio del cual se declaró inconstitucional la Ley 406 de 2023. Dadas las comunicaciones posteriores sostenidas con distintas entidades del Estado y, en atención a que actualmente el proyecto MINA DE COBRE PANAMÁ no se encuentra en operaciones comerciales, el alcance y enfoque del precitado Plan de Cierre de Minas de cara a los próximos cinco años ha cambiado.

No obstante, por este medio remitimos el plan que se había elaborado con miras a una mina en plena operación hasta el año 2028, aclarando que hemos dado inicio a las gestiones necesarias para elaborar un nuevo Plan de Cierre que refleje la realidad actual del proyecto (es decir, un cese abrupto de operaciones y la ejecución de un Plan de Preservación y Gestión Segura solicitado por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante nota MICI-DM-N-No.-[1114]-2023). Como seguramente usted podrá apreciar, sin embargo, nos resulta imposible realizar una *nueva* actualización al plan de cierre en un plazo tan corto como 7 días calendario (tomando en cuenta que la actualización que por este medio adjuntamos tomó casi un año para elaborar). Nos comprometemos a realizar la actualización solicitada a la brevedad posible, entendiendo sin embargo que dicho plazo será, no obstante, cónsono con los estándares de la industria.

2) En cuanto a la Fianza de Cumplimiento (Ambiental), efectivamente consignaremos una nueva fianza dentro del plazo correspondiente a fin de cumplir con nuestra obligación bajo el inciso "h" del artículo 4 de la Resolución DIEORA IA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011. Dicho lo anterior, consideramos preciso aclarar que, como bien lo señaló el Procurador de la Administración, el monto de la fianza actualmente vigente obedece a la necesidad de atender posibles pasivos ambientales "durante la fase de ***operación***, fase de cierre y post cierre". Siendo que, actualmente, el proyecto MINA DE COBRE PANAMÁ, no es un proyecto que se encuentra en plena operación comercial, y las estimaciones por este medio aportadas obedecen a una explotación de los tajos hasta el año 2028, estimamos que el monto de la suma garantizada por la fianza que oportunamente consignaremos no será igual al monto garantizado por la nueva fianza, ya que el rango de operaciones y posibles pasivos cubiertos es de distinta envergadura.

Del señor Ministro, con toda consideración.

Atentamente,
MINERA PANAMÁ, S.A.

Manuel V. Aizpurua R.
Apoderado Especial